



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Casa Comunitaria  
San José  
de acompañamiento a las  
Infancias

*"Casa comunitaria San José, de  
acompañamiento a las Infancias"*  
**Parroquia Santa María Madre del Pueblo**  
Av. Directorio 2208, C1406/ CABA  
casacomunitariasanjose@gmail.com

**ADENDA II AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y LA PARROQUIA SANTA MARÍA MADRE DEL PUEBLO**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio legal en la calle Perú N° 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, representada en este acto por su Párroco Pedro Bernardo Cannavó, D.N.I. 26.583.458, con domicilio legal en la Av. Perito Moreno N° 1700, Bajo Flores, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PARROQUIA", en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio de Colaboración Recíproca aprobado por Resolución AGT N° 138/2021 sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Que la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, realiza obras de bien público con los sectores más vulnerables de la sociedad sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo en el barrio Padre Rodolfo Ricchiardelli de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este punto, y en el marco de la trayectoria de trabajo comunitario pastoral de la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, se realizó la apertura de la "Casa Comunitaria San José de acompañamiento a las infancias" que brinda acompañamiento integral para niñas, niños y adolescentes en situación de extrema vulnerabilidad psicosocial, ofreciendo apoyo alimentario, acompañamiento psicológico y pedagógico, asesoramiento jurídico, acompañamiento de crianza de familias comunitarias para el fortalecimiento de vínculos y de habilidades en el cuidado.

2. Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

3. En este marco, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Colaboración Recíproca, con fecha 28 de julio de 2021, con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el barrio mencionado, y en ese sentido, el apoyo a las actividades que brinda a través de la "Casa Comunitaria San José de acompañamiento a las infancias", dependiente de la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, ubicada en el Barrio Rodolfo Ricciardelli (Barrio 1-11-14) y barrios aledaños (Barrio Rivadavia 1 y 2, B° Illia 1 y 2 y B° Charrúa) de esta Ciudad.

Que en la Cláusula Segunda de dicho Convenio se estableció su vigencia por el plazo de un (1) año, desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.

4. Que, en ese sentido, "LAS PARTES" acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco de ese convenio, por lo que en fecha 31 de julio de 2022 celebraron una adenda cuyo vencimiento operará el 31 de julio de 2023.

5. Que, atento a la proximidad de su vencimiento, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios, resulta conveniente continuar con las acciones realizadas entre ambos organismos y celebrar la presente Adenda II al Convenio de Colaboración Recíproca que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. VIGENCIA:** La presente Adenda tendrá una vigencia de un (1) año desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024. -----

**SEGUNDA. APORTES:** "EL MINISTERIO" transferirá a "LA PARROQUIA" la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para el cumplimiento del presente convenio, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 470/GCBA/2022, artículo 27 inc. a) y c). -----

**TERCERA. VALIDEZ:** "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda seguirán vigentes en los términos



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Casa Comunitaria  
San José  
de acompañamiento a las  
Infancias

**"Casa comunitaria San José, de  
acompañamiento a las Infancias"**  
Parroquia Santa María Madre del Pueblo  
Av. Directorio 2208, C1406/ CABA  
casacomunitariasanjose@gmail.com

establecidos en el Convenio de Colaboración Recíproca suscripto el 28 de julio de 2021,  
con la subsistencia de todas sus obligaciones. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo  
efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del mes de agosto de  
2023. -----

**CAROLINA STANLEY**  
ASESORA GENERAL TUTELAR  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

Pbro. Pedro B. **CANNAVO**

